

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de La Romana a vender varios solares de su propiedad, conforme se indica a continuación:

a) Al señor Felipe Herrera Tolentino, el solar N° 17, de la Manzana N° 6 del Distrito Catastral N° 1 del Municipio de La Romana, con una extensión superficial de 376.48 metros cuadrados, por el precio de RD\$271.09;

b) A la señora Crisanta Moreta de Medina, el solar N° 2, de la Manzana N° 42 del Distrito Catastral N° 1 del citado municipio, con una extensión superficial de 263.68 metros cuadrados, por el precio de RD\$297.96; y

c) A la señora Tiburcia Herminia Martínez, el solar N° 3, de la Manzana N° 25, del Distrito Catastral N° 1 del mencionado municipio de La Romana, con una extensión superficial de 376.48 metros cuadrados, por el precio de RD\$425.42.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1275, que jubila con pensión del Estado al señor Nicasio Alvarado.

G. O. N° 8988, del 4 de Junio de 1966.

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1275

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales, al señor Nicasio Alvarado.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1276, que Jubila con pensión del Estado al señor José Vicente Saldaña.

G. O. Nº 8988, del 4 de Junio de 1966.

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1276

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, al señor José Vicente Saldaña.